



C I R C U L A R CSJCUC23-315

Fecha: 22 de septiembre de 2023

Para: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

De: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

Asunto: “Información sobre apertura de procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, reorganización y/o liquidación patrimonial”

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circulares y documentos mediante los cuales se comunica la apertura de Procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o insolvencia, así:

Radicado Externo y dependencia	JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO	Oficio/Asunto a difundir	Radicado interno
10014003034–2023–00801–00	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D.C.	Decisión del 17 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 10014003034–2023–00801–00 de FREDY MUÑOZ BRICEÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.768.671, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
110014003034 –2023-00688-00	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D.C.	Decisión del 25 de julio de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 110014003034 –2023-00688-00 de LUIS CARLOS TELLO	

		MONROY, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.961.062, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
54001400301220230012900	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA	Decisión del 11 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 54001400301220230012900 de CRISTIAN JOAN AREVALO ARDILACC: 1.005.714.188, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
2023-00349-00	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Decisión del 19 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 2023-00349-00 de CHRISTIAM RAÚL JAIMES CHACÓN identificada con C.C. 91.515.573, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
68001-40-03-006-2023-00433-00	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE	Decisión del 11 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial	

	BUCARAMANG A	68001-40-03-006-2023-00433-00 de ADRIÁN FERNANDO CUEVAS PÁEZ C.C. 91.351.302, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
500013153002 2023 00148 00	JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	Decisión del 03 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 500013153002 2023 00148 00 de ROQUELINA MIRANDA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía 41.240.227, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23- C0002 y EXTCSJCU2 3-C0018
05001 40 03 008 2023 00499 00	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión del 05 de mayo de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 008 2023 00499 00 de LIRIAM YANET ZAPATA CONTRERAS CC. 43.721.094, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23- C0003

05001-40-03-002-2021-01373-00	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión del 18 de abril de 2022, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001-40-03-002-2021-01373-00 de Gloria María Barrientos González C.C. N° 32.448.388, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-C0019
05001-40-03-016-2023-00467- 00	JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión del 02 de mayo de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001-40-03-016-2023-00467- 00 de YEIMI SEPULVEDA GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.752.286, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-C0026
08001405300420230045 400	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA	Decisión del 27 de julio de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 080014053004202300454 00 de MALKA IRINA PEÑA ALVAREZ, C.C. No. 32.855.890, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0109

08001405300420220031900	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA	Decisión del 06 de junio de 2022, Inicia trámite de liquidación patrimonial 08001405300420220031900 de LUIS FERNANDO GONZALEZ ISAZA, C.C. No. 1.042.347.868, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0110
08001405300420210066800	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA	Decisión del 08 de noviembre de 2021, Inicia trámite de liquidación patrimonial 08001405300420210066800 de RONALD ALFONSO GARCIA DUARTE, C.C. No. 72.243.343, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0104
110014003034-2022-00315-00	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	Decisión del 13 de junio de 2022, Inicia trámite de liquidación patrimonial 110014003034-2022-00315-00 de MARIA CARMENZA CAMPIÑO SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.827.478, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de	EXTCSJC U23-C0041

		aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
11001400303320230055400	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	Decisión del 19 de mayo de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 11001400303320230055400 de MAR YURY ORJUELA MORENO. C.C. 1.033.687.983, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0050
773001-31-03-003-2018-00126-00	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	Decisión del 05 de noviembre de 2021, Inicia trámite de liquidación patrimonial 773001-31-03-003-2018-00126-00 de ROSA ELENA VIDAL HERNANDEZ - C.C. 28.873.771, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
05001 40 03 009 2023-0111800	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión del 05 de noviembre de 2021, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 009 2023-0111800 de VALENTINA SCHARLOTK RIOS C.C. 1.001.743.724, se advierte que cualquier	EXTCSJC U23-C0104

		proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
05001 40 03 028 2023 01238 00	JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN	Decisión del 24 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 028 2023 01238 00 de DIEGO ALEJANDRO USMA CARDONA, identificado con la cédula 8.355.361, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23- C0040
680014003012-2023- 00379-00	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANG A	Decisión del 14 de julio de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 680014003012-2023-00379-00 de Juan Carlos Celis Ariza No. 91.268.430, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
110014003042 2023 00333 00	Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.	Decisión del 24 de abril de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 110014003042 2023 00333 00 de JAIRO ALBERTO MONTAÑA VÁSQUEZ, CC No.93.407.512., se	EXTCSJC U23- C0076

		<p>advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.</p>	
<p>11001-40-030-43-2023-00277-00</p>	<p>JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p>	<p>REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RAD: 11001-40-030-43-2023-00277-00 DTE: YEFFERSON GOMEZ MORALES C.C.1.006.120.745. DDO: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA NIT. 860.032.330-3. Y OTROS.</p> <p>Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) proferido dentro del proceso de la referencia se ADMITIÓ LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de YEFFERSON GOMEZ MORALES como persona natural no comerciante. Conforme a los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020, se ordenó comunicarle a todos los Juzgados que REMITAN a este Despacho todos los procesos de ejecución o</p>	

		<p>cobro incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. ADVIÉRTASE sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, o de admitir y continuar procesos de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.</p>	
0800145301220210069400	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	<p>Inicia trámite de liquidación patrimonial 080014530122021006940 de LUIS FELIPE ROJAS MANGA CC. 1.129.567.185, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.</p> <p>CIRCULAR CSJATC23-134</p>	EXTCSJC U23-C0067
0800140530152023021900	JUZGADO QUINCE CIVIL	<p>Inicia trámite de liquidación patrimonial 080014053015202302190</p>	EXTCSJC U23-C0067

	MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	0 de ANTONIOMIGUEL SUAREZ VALDELAMAR, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos. CIRCULAR CSJATC23-134	
08001400301620060001100	JUZGADO SEPTIMO PROMISCUO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA	Inicia trámite de liquidación patrimonial 08001400301620060001100 de BLANCA CASTILLO VELOZA CC. 41.614.732, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos. CIRCULAR CSJATC23-134	EXTCSJC U23-C0067
2023-00203	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER	Decisión del 11 de septiembre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 2023-00203 de ANGEL MIGUEL CARREÑO PICO, CC No.13.560.750, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0118

0526640030012023-01095-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO ANTIOQUIA	Decisión del 11 de septiembre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 0526640030012023-01095-00 de BEATRIZ HELENA MACHADO GIRALDO, CC No.43733507, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0127
05001 40 03 021 2023 00993 00	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión del 29 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 021 2023 00993 00 de GLORIA PATRICIA AVENDAÑO LÓPEZ, identificada con C.C. No. 43.322.554, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0035
50001400300220077600	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	Decisión del 08 de abril de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 50001400300220077600 de Ingris Miladis Silva Rua, identificada con C.C. No. 20.851.742, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho,	EXTCSJC U23-3005

		inclusive los que se lleven por concepto de alimentos. CIRCULAR CSJMEC23-48	
05001 40 03 010 2023 00508 00	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión del 25 de mayo de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 010 2023 00508 00 de María Paula Tobón Sampedro CC. 1.037.628.443, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3021 y EXTCSJC U23-C0124
05001-40-03-021-2023-00564-00	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión del 29 de marzo de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001-40-03-021-2023-00564-00 de YOVANI GÓMEZ BERRIO con C.C. 71.270.973, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3021 y EXTCSJC U23-C0125
05001 40 03 008 2019 00113 00	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión del 01 de septiembre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 008 2019 00113 00 de Mariela De Jesús Barrientos Gómez CC 43.082.432, se advierte	EXTCSJC U23-3021

		que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
110014003034-2023-00801-00	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	Decisión del 01 de septiembre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 110014003034-2023-00801-00 de Fredy Muñoz Briceño CC 80.768.671, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3021
05001 40 03 008 2021 00131 00	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión del 11 de febrero de 2021, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 008 2021 00131 00 de JOSE FRANCISCO LOMBANA CARDONA C.C 14.395.966, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0002
RAD: 02 de 2023	NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA	Decisión del 16 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 02 de 2023 de ISRAEL HERNANDEZ PACHECO	EXTCSJC U23-C0042

		c.c. No 5.564.675, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
68001400302220230045400	JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMAN GA	Decisión del 25 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 68001400302220230045400 de CARLOS JAVIER FLOREZ VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.504.729, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0043
RESOLUCIÓN No. 568 DEL 18 DE AGOSTO 2023	MUNICIPIO DE BARBOSA	Decisión del 18 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial RESOLUCIÓN No. 568 de CARLOS ARTE Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. con NIT. 900.698.444-7 representante legalmente por el señor ALBEIRO ARIZA OLARTE CC. 91.015.148, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0044

6800140030072022-00744-00	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Decisión del 17 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 6800140030072022-00744-00 de HORACIO GALVIS PEÑA C.C. No. 13.839.945, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0045
680013103011 2023 00128 00	JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA – SANTANDER	Decisión del 04 de septiembre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 680013103011 2023 00128 00 de CARLOS ANAYA SILVA (C.C. 13.353.703) y MARIELA REYES BOHÓRQUEZ (C.C. 37.820.828), se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0046
170014003012-2021-00723-00	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS	Decisión del 17 de enero de 2022, Inicia trámite de liquidación patrimonial 170014003012-2021-00723-00 de GILBERTO CORRALES HENAO C.C. 10.282.473, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra	EXTCSJC U23-C0051

		de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos. C I R C U L A R CSJCAC23-118	
05001-40-03-015-2023-00281-00	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión del 25 de mayo de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001-40-03-015-2023-00281-00 de KARLA CRISTINA GARZON HENAO con C.C. 1.036.607.943, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0052
05001-40-03-015-2023-00745-00	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión del 05 de junio de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001-40-03-015-2023-00745-00 de MAURICIO PATIÑO PARRA con C.C. 79.396.066, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0053
05001-40-03-015-2023-00841-00	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	Decisión del 26 de junio y 07 de julio de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001-40-03-015-2023-00841-00 de	EXTCSJC U23-C0054

	MEDELLÍN	ELENA PATRICIA REDONDO PATERNINA con C.C. 1.128.430.508, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
05001 40 03 010 2023 01027 00	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión del 06 de septiembre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 010 2023 01027 00 de Mariluz Ruíz Tobón CC. 1.017.158.006, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23- C0057
73001-31-03-003-2018- 00126-00	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	Decisión del 05 de noviembre y 09 de junio de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 73001-31-03-003-2018-00126-00 de ROSA ELENA VIDAL HERNANDEZ CC. 28.873.771, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23- C0059

05001 40 03 009 2023-01118 00	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión del 06 de septiembre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 009 2023-01118 00 de VALENTINA SCHARLOTK RIOS C.C. 1.001.743.724, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0061
05001 40 03 028 2023 00468 00	JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión del 11 de abril de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 028 2023 00468 00 de JUAN DIEGO ARIAS SÁNCHEZ con c.c. 3.414.417, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-C0065
05001400302620220009 900	JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	Decisión del 03 de febrero de 2022, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001400302620220009 00 de RICARDO ANDRÉS HOLGUÍN TANGARIFE identificado con la cédula de ciudadanía número 98.660.79, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser	EXTCSJC U23-C0099 y EXTCSJC U23-C0101

		remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
76-834-40-03-001-2022-00080-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ V	Decisión del 25 de julio de 2023, terminación del trámite de liquidación patrimonial 76-834-40-03-001-2022-00080-00 de ANDREA ACEVEDO MARIN - CC No. 1.116.249.023, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0104
76-834-40-03-001-2023-00249-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ V	Decisión del 25 de julio de 2023, abstenerse de iniciar trámite de liquidación patrimonial 76-834-40-03-001-2023-00249-00 de HECTOR FABIO URRIAGO RENTERIA – CC.94.357.602, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0105
11001400303320230085200	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	Decisión del 15 de agosto de 2023, iniciar trámite de liquidación patrimonial 11001400303320230085200 de EVELIA CRUZ SÁNCHEZ C.C. 20.905.439, se advierte que cualquier proceso	EXTCSJC U23-C0107

		ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
2022-00271	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL – SANTANDER	Decisión del 11 de noviembre de 2022, iniciar trámite de liquidación patrimonial 2022-00271 de DIANA CAROLINA FONSECA ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No 1.100.952.274, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0111
11001400301420230062900	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	Decisión del 01 de agosto de 2023, iniciar trámite de liquidación patrimonial 11001400301420230062900 de WILLIAM EDUARDO RAMÍREZ AGUDELO, identificado con la C. C. No. 4.561.079, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0112
73001400300320230010400	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL	Decisión del 25 de agosto de 2023, iniciar trámite de liquidación patrimonial 730014003003202300104	EXTCSJC U23-C0115

	IBAGUE TOLIMA	00 de JOSE YAMIR MASMELA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 93.205.325, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
EXTPCSJ23-817 EXPEDIENTE 98681	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Decisión del 18 de mayo de 2023, iniciar trámite de liquidación patrimonial EXTPCSJ23-817 EXPEDIENTE 98681 de PROCOSTURA S.A.S. con NIT. 805000602, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-C0077 Y EXTCSJC U23-C0120
6800140030092023-00407-00	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMAN GA – SANTANDER	Decisión del 23 de agosto de 2023, iniciar trámite de liquidación patrimonial 6800140030092023-00407-00 de CARLOS ENRIQUE RIAÑO DUQUE C.C. 79348516, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-C0122

680014003007-2020-00304-00	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAN GA	Decisión del 25 de julio de 2023, iniciar trámite de liquidación patrimonial 680014003007-2020-00304-00 de MARIA URSULA GONZALEZ PALMAR C.C. 40.975.675, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23- C0123
----------------------------	--	--	--------------------------

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA

Presidente

Anexo: Lo enunciado.
JASS/lcac